

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SDEC-SAMC-002 DE 2025

LOTE No. 1 y LOTE No. 2

1. ACTA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS SUBSANABLES

En Popayán a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025, se reunió el comité evaluador, con el fin de proceder al cierre de etapa del plazo para subsanar los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía número **DC-SDEC-SAMC-002 DE 2025**, el cual tiene como objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO Y CATERING PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En razón a lo anterior se procede a la verificación de los documentos requeridos en el primer informe de evaluación en cual se solicitó la subsanación de todos los proponentes, teniendo presente la siguiente recomendación:

“Terminado el proceso de evaluación, el comité evaluador designado para verificar y evaluar las propuestas presentadas, en consideración a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, que orientan de manera única la escogencia del proponente que se requieren contratar y según las condiciones técnicas definidas en el pliego de condiciones definitivo, el Comité Evaluador considera que la adjudicación se hará en atención a la subsanabilidad de los proponentes evaluados en los requisitos habilitantes, y el resultado de la evaluación de los factores ponderables.”

En este sentido y dentro del término previsto en el cronograma del proceso DC-SDEC-SAMC-002 DE 2025, publicado en la plataforma de SECOP II, se procedió con la verificación de los requisitos jurídicos que debían subsanarse por parte de los siguientes proponentes para el lote 1 y 2:

Nombre del proponente	Fecha y hora de subsanación
UNIÓN TEMPORAL UT FAU_ GRUPO FENIX	30/10/2025 3:26 PM
	31/10/2025 1:33 PM
	31/10/2025 6:27 PM
LILIANA VALENCIA CASTRILLON	31/10/2025 5:51 PM 31/10/2025 5:52 PM
JJA PRODUCCIONES S.AS	NO SUBSANÓ

1.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES DE LA PRIMER PROPUESTA

Se procede a evaluar los documentos requeridos en el primer informe de evaluación para subsanación, así:

A. CAPACIDAD JURÍDICA:

UNIÓN TEMPORAL UT FAU_ GRUPO FENIX REPRESENTANTE LEGAL FREDY ALEXANDER URBANO C.C. No. NO.1.143.939.878 DE CALI				
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES

Carrera 6 con calle 22 N Edificio de Obras públicas
Popayán-Cauca
scompetitividad@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co
f x @GobCauca

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No. 1 Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones definitivo y deberá estar firmada antes de escanear por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica (sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999), por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación. Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios. Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.		x			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.	Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.	x			
	El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada.	x			
	La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).	x			
	Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).	x			
DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:(i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.				x	

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.				
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.			x	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente debe presentar el RUP actualizado con información a 31 de diciembre de 2024, cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. En relación con la renovación no se requiere que se encuentra en firme. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener menos del treinta por ciento (30%) de participación en la respectiva figura asociativa.	x			
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento <u>de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.</u> En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa <u>deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo</u> por dichos conceptos, <u>certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).</u> Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos: • <u>Si no está obligado</u> a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, <u>en la que</u>	x			<u>SUBSANO EN DEBIDA FORMA</u>

<u>conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.</u> Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago y planilla correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.					
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el departamento aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones Constitucionales y Legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.		x			
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.	Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.	x			
	Designar para todos los efectos el representante legal principal y suplente del Consorcio o la Unión Temporal.	x			<u>SUBSANO EN DEBIDA FORMA</u>
	Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.	x			
	Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.	x			<u>SUBSANO EN DEBIDA FORMA</u>
	Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.	x			
	Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.	x			
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Asegurado / Beneficiario	x			
	Valor asegurado 12% o 10% como criterio diferencial de MiPymes.	x			
	Vigencia	x			
	Garantía Original Firmada	x			

	Tomador / Afianzado	x			
Copia del RUT de la persona natural y/o de la persona jurídica.		x			
Copia cédula de ciudadanía del representante legal.		x			
Copia libreta militar (varones menores de 50 años)		x			
Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).		x			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).		x			
Certificado de antecedentes judiciales		x			
Registro Nacional de Medidas Correctivas		x			
Certificado de Registro de Deudores Morosos – REDAM		x			

B. REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA EXPERIENCIA:

EQUIPO DE TRABAJO				
REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El proponente deberá acreditar como mínimo cinco (05) personas que realizarán la labor de preparación y manipulación de alimentos.	Copia de la cédula de ciudadanía	x		
	Diploma o acta de grado de bachiller.	x		
	Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita	x		
	Certificado o carnet en manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles	x		
	Plan de capacitación que incluya manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles, Tarjeta profesional del capacitador, copia de cedula de ciudadanía del capacitador, Resolución o acto administrativo expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental que concede la autorización para capacitar a manipuladores de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles.	x		
El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) personas que realizarán la labor de entrega de alimentos. (Este personal es diferente al exigido en el numeral anterior, que corresponde al personal que llevara a cabo la preparación de alimentos).	Copia de la cédula de ciudadanía	x		
	Diploma o acta de grado de bachiller.	x		
	Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita	x		
	Certificado o carnet en manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles	x		
	Plan de capacitación que incluya manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles, Tarjeta profesional del capacitador, copia de cedula de ciudadanía del capacitador, Resolución o acto administrativo expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental que concede la autorización para capacitar a manipuladores de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles.	x		
Profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista titulado, con tarjeta profesional vigente, con experiencia	Copia de la cédula de ciudadanía	x		Dentro del término de traslado del informe evaluación inicial, el proponente acredito el requisito con los documentos de la señora
	Diploma o acta de grado de bachiller	x		
	Diploma o acta de grado de pregrado	x		
	Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita	x		
	Tarjeta Profesional (Profesional veterinario)	x		
	Acreditar experiencia solicitada.	x		

Carrera 6 con calle 22 N Edificio de Obras públicas
Popayán-Cauca
scompetitividad@cauca.gov.co

profesional mínima de DOS (02) años.				DIANA MARCELA BRAVO PEÑA.
VEHICULOS				
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
Un (1) Vehículo para el transporte de los alimentos con capacidad mínima de 2000 kl, debidamente autorizados por la Secretaría de Salud.	X			
Un (1) Vehículo para el transporte de animal bovino, que cuente con piso antideslizante, ventilación, sin bordes filosos, y separador según edad +/- sexo.	X			

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS			
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de manipulación de alimentos para carne y productos cárnicos comestibles del personal requerido para la manipulación y entrega de alimentos, expedido por la autoridad competente o profesional competente, para lo cual además se deberá aportar el Plan de capacitación que incluya la manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles y su respectivo listado de asistencia a la capacitación, Tarjeta profesional del capacitador, copia de cedula de ciudadanía del capacitador, Resolución o acto administrativo expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental que concede la autorización para capacitar a manipuladores de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles.	X		
Para el vehículo de transporte de alimentos: El contratista deberá demostrar que cuenta con una capacidad mínima de 2000 kl, tarjeta de propiedad, SOAT vigente, certificado de análisis de gases vigente (SI APLICA), licencia de tránsito, póliza de responsabilidad civil extracontractual, licencia de conducción del conductor, contrato de arrendamiento de dicho vehículo (cuando aplique), y acta de visita de inspección sanitaria.	X		
Para el vehículo de transporte de animales bovinos: El contratista deberá demostrar que cuenta con tarjeta de propiedad, SOAT vigente, certificado de análisis de gases vigente (SI APLICA), licencia de tránsito, póliza de responsabilidad civil extracontractual, licencia de conducción del conductor, contrato de arrendamiento de dicho vehículo (cuando aplique).	X		
PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA: El contratista deberá presentar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones Conforme a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación (en el caso de que exista)."	X		
El contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios			

EXPERIENCIA

Carrera 6 con calle 22 N Edificio de Obras públicas
Popayán-Cauca
scompetitividad@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co

 @GobCauca

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
✓ EXPERIENCIA GENERAL. (Obligatorio el diligenciamiento del Anexo 10) Para garantizar la idoneidad del contratista, se exigirá al proponente acreditar experiencia general con máximo dos (2) contratos ejecutados y clasificados en las actividades 80141900; 80111600; 90151800; 52121600; 90101600; 48101700; 72151500 y 48101500 (Todos los códigos deben estar acreditados en cada uno de los contratos) del clasificador de bienes y servicios, cuyos valores sumados y expresados en salarios mínimos legales mensuales sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, cuya inscripción debe encontrarse en firme al cierre del proceso.	Copia de los contratos	X		
	Actas de recibido a satisfacción o actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento final	X		
✓ EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Obligatorio el diligenciamiento del Anexo 10) El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de (DOS CONTRATOS) ejecutados que se encuentre relacionado con el objeto o actividades contratadas que guarden relación con el presente proceso y su valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes 2025, el cual serán evaluados en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato.	Copia de los contratos	X		
	Actas de recibido a satisfacción o actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento final	X		

Del resultado de la verificación de los documentos subsanados por parte del oferente, en razón al primer informe de evaluación, la Entidad Pública evidencia que el proponente **UNIÓN TEMPORAL UT FAU_GRUPO FENIX, CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico establecidos en el pliego de condiciones definitivo

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL UT FAU_GRUPO FENIX: HÁBIL

1.2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES DE LA SEGUNDA PROPUESTA

Se procede a evaluar los documentos requeridos en el primer informe de evaluación para subsanación, así:

C. CAPACIDAD JURÍDICA:

LILIANA VALENCIA CASTRILLON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.546.097				
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No. 1 Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones definitivo y deberá estar firmada antes de escanear por la proponente persona natural o el representante	x			

Carrera 6 con calle 22 N Edificio de Obras públicas
Popayán-Cauca
scompetitividad@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co
f x @GobCauca

legal de la persona jurídica (sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999), por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación. Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios. Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.					
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.	Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.	x			
	El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada.	x			
	La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).	x			
	Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).			x	
DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.				x	
El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:(i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y					

representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.				
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.			x	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente debe presentar el RUP actualizado con información a 31 de diciembre de 2024, cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. En relación con la renovación no se requiere que se encuentra en firme. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener menos del treinta por ciento (30%) de participación en la respectiva figura asociativa.	x			
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento <u>de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.</u> En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa <u>deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo</u> por dichos conceptos, <u>certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).</u>	x			SUBSANO EN DEBIDA FORMA

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos: • Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente. • Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago y planilla correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.					
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el departamento aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones Constitucionales y Legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.		x			
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.	Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.			x	
	Designar para todos los efectos el representante legal principal y suplente del Consorcio o la Unión Temporal.			x	
	Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.			x	
	Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.			x	
	Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.			x	
	Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.			x	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Asegurado / Beneficiario	x			
	Valor asegurado 12% o 10% como criterio diferencial de MiPymes.	x			

	Vigencia	x			
	Garantía Original Firmada	X			
	Tomador / Afianzado	x			
Copia del RUT de la persona natural y/o de la persona jurídica.		x			
Copia cédula de ciudadanía del representante legal.		x			
Copia libreta militar (varones menores de 50 años)				x	
Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).		x			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).		x			
Certificado de antecedentes judiciales		x			
Registro Nacional de Medidas Correctivas		x			
Certificado de Registro de Deudores Morosos – REDAM		x			

D. REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA EXPERIENCIA:

EQUIPO DE TRABAJO				
REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El proponente deberá acreditar como mínimo cinco (05) personas que realizarán la labor de preparación y manipulación de alimentos.	Copia de la cédula de ciudadanía	x		
	Diploma o acta de grado de bachiller.	x		
	Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita	x		
	Certificado o carnet en manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles	x		
	Plan de capacitación que incluya manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles, Tarjeta profesional del capacitador, copia de cedula de ciudadanía del capacitador, Resolución o acto administrativo expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental que concede la autorización para capacitar a manipuladores de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles.	x		
El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) personas que realizarán la labor de entrega de alimentos. (Este personal es diferente al exigido en el numeral anterior, que corresponde al personal que llevara a cabo la preparación de alimentos).	Copia de la cédula de ciudadanía	x		
	Diploma o acta de grado de bachiller.	x		
	Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita	x		
	Certificado o carnet en manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles	x		
	Plan de capacitación que incluya manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles, Tarjeta profesional del capacitador, copia de cedula de ciudadanía del capacitador, Resolución o acto administrativo expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental que concede la autorización para capacitar a manipuladores de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles.	x		

Profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista titulado, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de DOS (02) años.	Copia de la cédula de ciudadanía	x		
	Diploma o acta de grado de bachiller	x		
	Diploma o acta de grado de pregrado	x		
	Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita	x		
	Tarjeta Profesional (Profesional veterinario)	x		
	Acreditar experiencia solicitada.	x		
VEHICULOS				
REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Un (1) Vehículo para el transporte de los alimentos con capacidad mínima de 2000 kl, debidamente autorizados por la Secretaría de Salud.		x		
Un (1) Vehículo para el transporte de animal bovino, que cuente con piso antideslizante, ventilación, sin bordes filosos, y separador según edad +/- sexo.		x		

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS			
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de manipulación de alimentos para carne y productos cárnicos comestibles del personal requerido para la manipulación y entrega de alimentos, expedido por la autoridad competente o profesional competente, para lo cual además se deberá aportar el Plan de capacitación que incluya la manipulación de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles y su respectivo listado de asistencia a la capacitación, Tarjeta profesional del capacitador, copia de cedula de ciudadanía del capacitador, Resolución o acto administrativo expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental que concede la autorización para capacitar a manipuladores de alimentos en carne y productos cárnicos comestibles.	x		
Para el vehículo de transporte de alimentos: El contratista deberá demostrar que cuenta con una capacidad mínima de 2000 kl, tarjeta de propiedad, SOAT vigente, certificado de análisis de gases vigente (SI APLICA), licencia de tránsito, póliza de responsabilidad civil extracontractual, licencia de conducción del conductor, contrato de arrendamiento de dicho vehículo (cuando aplique), y acta de visita de inspección sanitaria.	x		
Para el vehículo de transporte de animales bovinos: El contratista deberá demostrar que cuenta con tarjeta de propiedad, SOAT vigente, certificado de análisis de gases vigente (SI APLICA), licencia de tránsito, póliza de responsabilidad civil extracontractual, licencia de conducción del conductor, contrato de arrendamiento de dicho vehículo (cuando aplique).	x		
PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA: El contratista deberá presentar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones Conforme a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado	x		

Carrera 6 con calle 22 N Edificio de Obras públicas
Popayán-Cauca
scompetitividad@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co
f x @GobCauca

por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación (en el caso de que exista).”			
El contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios			

EXPERIENCIA				
REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
✓ EXPERIENCIA GENERAL. (Obligatorio el diligenciamiento del Anexo 10) Para garantizar la idoneidad del contratista, se exigirá al proponente acreditar experiencia general con máximo dos (2) contratos ejecutados y clasificados en las actividades 80141900; 80111600; 90151800; 52121600; 90101600; 48101700; 72151500 y 48101500 (Todos los códigos deben estar acreditados en cada uno de los contratos) del clasificador de bienes y servicios, cuyos valores sumados y expresados en salarios mínimos legales mensuales sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, cuya inscripción debe encontrarse en firme al cierre del proceso.	Copia de los contratos	X		
	Actas de recibido a satisfacción o actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento final	X		
✓ EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Obligatorio el diligenciamiento del Anexo 10) El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de (DOS CONTRATOS) ejecutados que se encuentre relacionado con el objeto o actividades contratadas que guarden relación con el presente proceso y su valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes 2025, el cual serán evaluados en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato.	Copia de los contratos	x		
	Actas de recibido a satisfacción o actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento final	x		

El comité evaluador, atención al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se permite señalar que la Entidad Departamental no tiene permitido analizar los documentos de subsanación presentados por parte del oferente para revaloración de los factores ponderables, **dado que estos requisitos que otorgan puntuación no son subsanables** en los procesos de contratación, en atención que son criterios de evaluación y comparación de las ofertas, no requisitos habilitantes. Subsanar estos criterios alteraría la esencia de la oferta, afectaría la igualdad entre los oferentes y podría comprometer la transparencia y objetividad de la selección.

Del resultado de la verificación de los documentos subsanados por parte del oferente, en razón al primer informe de evaluación, la Entidad Pública evidencia que el proponente **LILIANA VALENCIA CASTRILLON**,

Carrera 6 con calle 22 N Edificio de Obras públicas
Popayán-Cauca
scompetitividad@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co

 @GobCauca

CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LILIANA VALENCIA CASTRILLON: HÁBIL

1.3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES DE LA TERCERA PROPUESTA

En el término fijado en el cronograma NO se encontró que el oferente **JJA PRODUCCIONES S.AS** presentara documentos de subsanación de los hallazgos encontrados en el primer informe de evaluación, incurriendo en la causal de rechazo No. 10 del numeral 3.17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual cita:

“10. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por EL DEPARTAMENTO, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018”

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE JJA PRODUCCIONES S.AS.: RECHAZO DE OFERTA

1.4. VERIFICACIÓN DE LA CUARTA PROPUESTA

Tal y como se señaló en el informe de evaluación inicial, el oferente **LUIS GABRIEL HERNANDEZ PINO** no presentó la póliza de seriedad de la oferta, aclarando que la garantía que anexo corresponde a otro proceso y dependencia de la Gobernación del Cauca, por tanto, incurrió en la causal de rechazo No. 8 del numeral 3.17 – CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condicione Definitivo.

De igual forma de la evaluación financiera se tiene que el mismo NO CUMPLE con la capacidad financiera exigida en los pliegos de condiciones definitivos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LUIS GABRIEL HERNANDEZ PINO: RECHAZO DE OFERTA

2. CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES

En atención a que solo dos (2) oferentes quedaron habilitados en la evaluación de los criterios habilitantes, de carácter jurídico, técnico y financiero, la Entidad administrativa, teniendo en cuenta el informe de evaluación inicial, y dado que dichos factores no son objeto de subsanación conforme el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procede en el presente informe a establecerlos de la siguiente manera:

LOTE 1.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		UNIÓN TEMPORAL UT FAU_GRUPO FENIX	LILIANA VALENCIA CASTRILLON
FACTOR ECONOMICO		30 PUNTOS	27,8 PUNTOS
FACTOR TECNICO (59.5 Puntos Totales)	CALIDAD DEL SERVICIO (50 PUNTOS)	50 PUNTOS	30 PUNTOS

	MEJORA ESPECIFICACIONES TECNICAS COORDINADOR LOGISTICO (9.5 PUNTOS)	9,5 PUNTOS	9.5 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAX. (10 PUNTOS)		10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (A los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 - EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – (0.25 PUNTOS)		0.25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
MIPYMES (0.25 PUNTOS)		0.25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS	77,8 PUNTOS

LOTE 2:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		UNIÓN TEMPORAL UT FAU_GRUPO FENIX	LILIANA VALENCIA CASTRILLON
FACTOR ECONOMICO		30 PUNTOS	26.3 PUNTOS
FACTOR TECNICO (59.5 Puntos Totales)	CALIDAD DEL SERVICIO (50 PUNTOS)	50 PUNTOS	30 PUNTOS
	MEJORA ESPECIFICACIONES TECNICAS COORDINADOR LOGISTICO (9.5 PUNTOS)	9,5 PUNTOS	9.5 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAX. (10 PUNTOS)		10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (A los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 - EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – (0.25 PUNTOS)		0.25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
MIPYMES (0.25 PUNTOS)		0.25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS	76,3 PUNTOS

3. CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Se procede a responder las observaciones presentadas por la oferente LILIANA VALENCIA CASTRILLON, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1. “La entidad evalúa la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL FAU GRUPO FÉNIX en relación con el requisito de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Sin embargo, al revisar los documentos allegados, se advierte que dicha unión temporal no aporta el recibo o constancia de pago de la garantía, elemento exigido de forma literal y específica en el pliego de condiciones.” (...)

RESPUESTA: Revisado el anexo de póliza de seriedad de la oferta del oferente UNIÓN TEMPORAL FAU GRUPO FÉNIX se encuentra que el oferente aporta el formato de recibo de pago, el cual se procedió a consultar en plataforma de la aseguradora, a efecto de no solo constatar la fecha de pago, sino la cobertura, la clase, el tomador, el valor asegurado y demás aspectos exigidos en el pliego de condiciones.



Referencia de Pago No.10380806

Fecha de Facturación23/10/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.C-100106073

Periodo Facturado23/10/202526/02/2026

Fecha Límite de Pago22/11/2025

Prima (incluye gastos de expedición)86.705,00

IVA16.474,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$103.179,00

Efectivo

Datos del Cliente

Nombre / Razón SocialUNION TEMPORAL UT FAU GRUPO FENIX

CR 85 C 33 201143939878

IntermediarioLILIANA MERCEDES MULCUE TENORIO

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales OPCIÓN 1



Bancos Corresponsales OPCIÓN 2



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad5Af5eqr4HQ3EqJTzHPPH9A==

Número de póliza100106073

RamoCUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Inicio de vigencia Global23/10/2025

TomadorUNION TEMPORAL UT FAU GRUPO FENIX

AseguradoDEPARTAMENTO DEL CAUCA

Número de anexo0

Fecha de expedición23/10/2025

Fin de vigencia Global26/02/2026

Valor asegurado81.704.683,56

MovimientoEXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.DC-SDEC-SAMC-002-2025 , CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO Y CATERING PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

Amparos

Nombre del Amparo

Vigencia Desde

Vigencia Hasta

Suma Asegurada

Valor Prima

SERIEDAD DE LA OFERTA

00:00 Horas del 23/10/2025

24:00 Horas del 26/02/2026

\$ 81.704.683,56

\$ 81.705,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Actuación administrativa que se realizó con todos los oferentes que se presentaron en el proceso, por cuanto la no presentación de la garantía era causal de rechazo, en este sentido **SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 2 “La entidad evalúa la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL FAU GRUPO FÉNIX en lo relacionado con los vehículos destinados al transporte de animales bovinos. (...) Sin embargo, al revisar los documentos aportados por la Unión Temporal FAU GRUPO FÉNIX, no se evidencia que el conductor del vehículo cuente con la capacitación en bienestar animal para transportadores de animales en pie, ni se aporta el certificado de autorización o registro del vehículo ante el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino (SINIGAN), documento indispensable para garantizar que el transporte se realice conforme a la normatividad sanitaria y de protección animal vigente. Aunque dichos documentos no estén enumerados de manera literal en el pliego de condiciones, sí hacen parte integral de los “medios logísticos para la movilización de animales bovinos”, exigidos expresamente por la entidad, ya que acreditan el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales necesarias para el transporte de ganado. De conformidad con el Decreto 1500 de 2007 (por el cual se establece el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles) y la Resolución 002341 de 2007 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, toda persona natural o jurídica que realice transporte de animales de abasto público debe acreditar capacitación en bienestar animal, así como utilizar vehículos



autorizados y registrados ante el ICA o el SINIGAN, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad, ventilación y comodidad de los animales.

Asimismo, el artículo 248 del Decreto 1071 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario) dispone que los transportadores de animales deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos por el ICA, incluyendo la acreditación de registro y capacitación. De igual forma, la Ley 1774 de 2016 modificó el Código Penal y el Estatuto Nacional de Protección Animal, imponiendo obligaciones de trato digno y condiciones adecuadas en el transporte de animales vivos, cuyo incumplimiento constituye una infracción administrativa y, en algunos casos, penal.” (...)

RESPUESTA: Revisado nuevamente el pliego de condiciones definitivo, no se encuentra que los siguientes requisitos: i) Capacitación en bienestar animal para transportadores de animales en pie; ii) Certificado de autorización o registro del vehículo ante el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino (SINIGAN); y iii) Requisitos técnicos establecidos por el ICA; se hayan exigido como factores técnicos habilitantes, ni como criterios ponderables. Por tanto, por principio de inmutabilidad del pliego, en la fase de evaluación y calificación de las ofertas, las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, son de carácter vinculante y obligatorio tanto para la Administración como para los participantes en el procedimiento de selección, en la medida en que para este momento la Entidad Publica solo está facultada para aplicar la ley y aquellas regulaciones que ella misma diseñó con las características de claridad, precisión y objetividad, en orden a seleccionar la propuesta más favorable, sin que tal favorabilidad la constituyan elementos extraños a los factores contemplados inicialmente.

Se aclara al oferente, que hay requisitos que son de ejecución, por tanto, en el alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista establecidas en el Estudio Previo, se encuentra como obligación para el contratista, el trámite ante autoridad competente de la Guía Sanitaria de Movilización Interna de Animal (GSMI) del ICA, en caso de requerirse.

Así las cosas, se recuerda al oferente que en los términos para presentar observaciones al proyecto del pliego y al pliego definitivo, los interesados podrán manifestar a la entidad la inclusión de aspectos que consideren deben ser pertinentes dentro del proceso, para que la misma revise su viabilidad legal y mediante adenda, en caso de ser aceptada, proceda modificar el pliego incorporando nuevos aspectos. Adendas, que solo podrán ser publicadas antes de que venza el plazo para presentar ofertas, dado que posterior a ello, las normas que integran el Estatuto de Contratación prohíben la creación de requisitos nuevos, y las ofertas deben ser evaluadas según los pliegos publicados inicialmente.

Por lo anterior se **RECHAZA LA OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 3 *“En la revisión de los documentos aportados por la UNIÓN TEMPORAL FAU GRUPO FÉNIX, se evidencia que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo destinado al transporte de alimentos, aunque se encontraba vigente al momento del cierre del proceso, venció el día 27 de octubre de 2025 y, a la fecha de elaboración del presente documento de observación (31 de octubre de 2025), no se ha renovado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), ni se ha expedido un nuevo seguro que garantice la continuidad de la cobertura.” (...)*

RESPUESTA: En los términos de revisión de los documentos, el vehículo objeto de la observación tenía Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, cumpliendo con el requisito exigido en el proceso. Por tanto, **SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN.**



OBSERVACIÓN No. 4 *“Como cuarta observación, y de la mayor relevancia, pongo en conocimiento de la Gobernación del Cauca – Comité Evaluador, que la UNIÓN TEMPORAL FAU GRUPO FÉNIX incluyó dentro de su propuesta la hoja de vida de un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista titulado, con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional mínima de dos (2) años, sin contar con la autorización ni consentimiento del profesional titular.*

Lo anterior se sustenta con la copia de la carta radicada ante la Gobernación del Cauca, donde el propio profesional afectado manifestó expresamente que no autorizó el uso de su hoja de vida, ni ha otorgado permiso alguno a la Unión Temporal mencionada para ser incluido dentro de su propuesta. Este documento constituye prueba directa de la utilización no consentida de datos personales y de un documento auténtico con el fin de acreditar experiencia o cumplimiento de requisitos habilitantes.

El pliego de condiciones definitivo, en su numeral 4.2.2 – Documentos para acreditar la capacidad técnica, exige de manera clara y literal que el proponente deberá acreditar dentro de su equipo mínimo:

“Un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista titulado, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de dos (02) años.”

Y adicionalmente señala que deberá aportarse:

“Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita.”

La exigencia de que la hoja de vida esté debidamente suscrita tiene como fin garantizar la autenticidad, veracidad y consentimiento expreso del profesional, razón por la cual la utilización de dicho documento sin autorización constituye una falsedad por uso indebido de documento auténtico, afectando de manera directa la validez de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones habilitantes.

El numeral 3.17 del mismo pliego de condiciones, en su numeral 19, establece expresamente que la entidad deberá rechazar las propuestas: “Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.”

Por tanto, al haber presentado un documento personal sin la autorización del titular y haberlo hecho pasar como parte válida de su propuesta, el oferente incurre en una conducta que encaja plenamente dentro de la causal de rechazo prevista por el pliego. Esta situación afecta la objetividad, la veracidad y la transparencia del proceso de selección, al inducir a error a la entidad sobre el cumplimiento de un requisito técnico habilitante.” (...)

RESPUESTA: La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, establecen el deber de la Entidad para ceñirse al pliego de condiciones definitivo, a fin de que se logre la escogencia objetiva y evitar la declaratorias de desiertas en los procesos de selección que adelante la entidad.

Para el proceso que nos ocupa, se tiene que en el pliego definitivo, se establecieron como requisitos habilitantes técnicos para el lote 1 y 2, entre otros el correspondiente a la acreditación de un equipo mínimo de trabajo, para el caso que nos ocupa: Un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista titulado, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de DOS (02) años, para tal efecto el proponente debía acreditar o allegar con su propuesta los siguientes documentos: (Copia de la cédula de ciudadanía - Diploma o acta de grado de bachiller - Diploma o acta de grado de pregrado - Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita - Acreditar experiencia solicitada - Tarjeta Profesional (Profesional veterinario). Ver Numeral 4.2.2 literal A numeral 3 del pliego de condiciones definitivo.



Así las cosas, tenemos que el proponente UT FAU_GRUPO FENIX, representada por el señor FREDY ALEXANDER URBANO, para acreditar el requisito exigido, presentó para el proceso DC-SDEC-SAMC-002-2025, la hoja de vida y demás documentos del señor SEBASTIAN CAMILO BALLESTEROS ARROYO, la cual cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Consecuentemente y una vez corrido el traslado del informe de evaluación, se tiene que el señor SEBASTIAN CAMILO BALLESTEROS ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061728144 expedida en Popayán, radico oficio No. AGDE25-3626 el 30 de octubre de 2025, en el cual señalaba el retiro de su hoja de vida por no autorización y manifestación sobre el uso y autorización de la hoja de vida en procesos pre y contractuales, señalando que el uso de la información fue exclusivamente para el proceso DC-SDEC-SAMC-001-2025.

Adicionalmente, señaló haber sido notificado sobre la existencia de una investigación adelantada por la fiscalía general de la Nación, la Procuraduría y el SENA. Y que el uso de su información para el proceso DC-SDEC-SAMC-002-2025 y cualquier otro no estaba autorizada, y podría configurarse un uso indebido de información personal.

La Entidad, atendiendo el documento en referencia, dio traslado el pasado 31 de octubre de 2025 a través de la plataforma SECOP II a la UT FAU_GRUPO FENIX hasta el 4 de noviembre de 2025, a fin de que se permitiera aclarar la situación.

Para lo cual, se tiene que dicho proponente en la misma fecha 31 de octubre de 2025 a las 6:27 pm, presentó a través de mensaje público el oficio de respuesta al traslado presentando la hoja de vida de la señora DIANA MARCELA BRAVO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007628966, consecuentemente el 4 de noviembre de 2025 el mismo proponente allego por el mismo medio, oficio donde señala que efectivamente el señor Sebastián Camilo Arroyo Ballesteros, autorizó la utilización de su hoja de vida no solo para el proceso DC-SDEC-SAMC-001-2025 sino para el que nos ocupa, y que en fecha 31 de octubre de 2025 se comunicaron con el señor Sebastián Camilo, el cual según les informó que presuntamente había recibido una comunicación de DISPACAUCA, donde se le informaba sobre la alteración a los documentos de su hoja de vida, motivo por el cual había presentado el oficio retirando la hoja de vida del proceso, y posteriormente indicando no continuar apoyando con su hoja de vida.

Como antecedente se encuentra que la señora GLORIA PATRICIA MARTINEZ, presentó una queja en contra de UT FAU_GRUPO FENIX y requirió que la misma fuera reportada a los entes de Control y a la Fiscalía, de igual forma presento una tutela, en razón a hechos que acontecieron en el proceso DC-SDEC-SAMC-001-2025 que fue declarado desierto (Porque ninguno de los oferentes cumplió con los requisitos habilitantes), donde la Entidad Departamental fue enfática en que carecía de competencia para declarar falsedad de documento y de cohibir la participación de oferentes en los procesos de selección.

En este contexto, y a manera de recomendación, se les recuerda a los oferentes que las prácticas de presión o persuasión pueden considerarse conductas irregulares que podrían invalidar la oferta o acarrear sanciones, sin que esto se malinterprete en el deber ciudadano de reportar acciones irregulares. Aunado a esto, la entidad debe busca garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable a la entidad estatal.

Es así como el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 refiere que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Sumado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta. Es por ello que es pertinente aclarar que los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones. Se diferencian de los criterios de evaluación o ponderación en que estos son los factores definidos por la entidad estatal para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora.

Así las cosas, la subsanabilidad es un mecanismo previsto en los procedimientos regulados por el Estatuto de Contratación Estatal de Colombia a través del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, donde los proponentes puedan enmendar, corregir o modificar los errores en los documentos de la oferta respecto a los requisitos habilitantes. Es decir, que solo se puede subsanar los criterios habilitantes y no los de ponderación, por cuanto estos últimos podrían constituir una mejora de la oferta inicial.

Corolario de lo expuesto y en atención al proceso objeto de observación, la fecha y hora estipulada en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar los documentos de subsanación era hasta el 31 de octubre de 2025 a las 7:00PM, termino en el que el oferente UT FAU_GRUPO FENIX aporto una nueva hoja de vida del equipo de trabajo exigido como REQUISITO HABILITANTE para el profesional en veterinaria, la cual cumple con todos y cada uno de las exigencias del pliego, quedando habilitado en la evaluación final; que si bien es cierto, el Comité Evaluador en el informe inicial no requirió al oferente para subsanar dicho requisito, el mismo fue en razón a una situación posterior a la publicación del mismo, de la cual se surtió el traslado del oficio allegado por el señor SEBASTIAN CAMILO BALLESTEROS ARROYO, en el cual solicitaba el retiro de su hoja de vida del proceso de selección, quedando así el proponente con la oportunidad para subsanar el requisito dentro del término otorgado por la entidad., situación esta ultima que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2025 a las 6:27 pm, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Detalles de mensaje

Referencia interna: DC-SDEC-SAMC-002-2025 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO Y CATERING PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES PROYECTO

De: UT FAU_GRUPO FENIX

Usuario: Fredy Alexander Urbano

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (31/10/2025 6:27:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8705277

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA AL TRASLADO

Anexos

Documento

Nombre del documento

Detalle

RESPUESTA AL TRASLADO .pdf

RESPUESTA AL TRASLADO .pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito adjuntar respuesta al traslado

Resultado de lo anterior, **SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN.**



CONCLUSIÓN

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto realizar la adjudicación de los lotes No. 1 y No. 2 del proceso DC-SDEC-SAMC-002-2025 al oferente UNIÓN TEMPORAL UT FAU_GRUPO FENIX, representado legalmente por FREDY ALEXANDER URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. No.1.143.939.878 de Cali- Valle del Cauca, en razón a que conforme al presente informe de subsanabilidad y a los documentos aportados por el proponente, el mismo cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y que obtuvo el mayor puntaje en la valoración de los criterios ponderables.

Para constancia, se firma en Popayán a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

NEIDER VICENTE TRUJILLO H.
Abogado contratista SDEC
(Aspectos jurídicos)

ANDERSSON MAURICIO ARDILA PÉREZ
Contratista Oficina Asesora de Jurídica
(Aspectos jurídicos)

VICTORIA ANDREA PITO
Abogada contratista SDEC
(Aspectos jurídicos)

ANTONIO CHAGUENDO DORADO
Contratista SDEC
(Aspectos técnicos)